

(43)
todas las Ciudades, Villas y Lugares de vuestras distritos y jurisdicciones donde se usase del papel sellado, sin poner en ello embargo ni tergiversacion, ni hacerse novedad alguna hasta el referido dia, dando en caso necesario para su puntual cumplimiento, las ordenes, y providencias que se requirieren: Que así se cumpla, y que al traslado impreso de esta mi Cedula firmada de Don Bartolome Muñoz de Torres mi Secretario, Escrivano de Camara, y de Gobierno del Consejo, se le dé la misma fé, y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á veintis y tres de Julio de mil setecientos noventa y quatro. YO EL REY: Yo Don Juan Francisco de Lasini, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado: El Conde de la Cañada: Don Domingo Cobian: Don Jacinto Vito: el Conde de las Don Pedro Carrasco: Regidores: Don Leonardo Marques: Por el Cancellor mayor: Don Leonardo Marques.

Es copia de su original de dos certificaciones.

Don Bartolome Muñoz

Auto. y Ex. de Villanueva y Molina en

